

**AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA
("AVISO")**

«psa_id»
«presorttrayid»

Antonio Montejano v. Gul Food Management, Inc., operando como Jack in the Box
No. de caso CGC-19-577248

y

Antonio Montejano v. Gul Food Management, Inc., operando como Jack in the Box
No. de caso CGC-19-580532

POR FAVOR LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE
EL PRESENTE AVISO LE ESTÁ SIENDO PROPORCIONADO EN INGLÉS Y EN ESPAÑOL

Si usted es o ha sido un empleado no exento presente o pasado de GUL FOOD MANAGEMENT, INC., operando como JACK IN THE BOX, durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 10 de septiembre de 2020, puede que un acuerdo de demanda colectiva descrito en la presente carta afecte a sus derechos. Por favor lea este Aviso detenidamente.

Una corte ha autorizado este Aviso. Este documento no es una oferta de servicios de un abogado.

¿POR QUÉ ESTÁ RECIBIENDO ESTE AVISO?

- Antonio Montejano ("Demandante" y/o "Sr. Montejano"), un ex empleado de Gul Food Management, Inc., operando como Jack in the Box ("Demandado" y/o "Gul Food"), interpuso dos demandas contra Gul Food, que han sido consolidadas en un solo caso ("la Demanda"); Gul Food niega cualquier tipo de responsabilidad.
- Las Partes de las demandas han alcanzado un acuerdo propuesto, y la Corte ha otorgado su aprobación preliminar a los términos del acuerdo. La Corte no ha decidido si Gul Food ha actuado de forma indebida.
- Sobre la base de los registros de Gul Food, usted es uno de los empleados presentes o pasados de Gul Food que son elegibles para participar en el acuerdo.
- El acuerdo propuesto podría afectar a sus derechos legales, de manera que tiene que tomar una decisión ahora:

Sus derechos legales y opciones en esta Demanda

| | |
|---|---|
| No hacer nada | Suponiendo que sea un Miembro de la Clase y el Acuerdo sea aprobado, si no hace nada, el Administrador del Acuerdo le enviará por correo un cheque del acuerdo a su última dirección conocida (a menos que proporcione a tiempo una dirección de reenvío al Administrador del Acuerdo). Independientemente de que reciba o cobre el cheque, usted quedará obligado por los términos del Acuerdo y descargará todos los reclamos que se están descargando a través del acuerdo. |
| Pedir ser excluido | Si NO quiere participar en el Acuerdo por los reclamos de la clase y recibir un cheque del acuerdo por los reclamos de la clase, debe solicitar la exclusión siguiendo el procedimiento indicado en la sección 14 más abajo. Su Solicitud de Exclusión debe estar matasellada antes del 9 de septiembre de 2022 . Si solicita la exclusión, no recibirá ninguna compensación por los reclamos de la clase y no descargará los reclamos de la clase a través del acuerdo. Sin embargo, si trabajó durante el Período de PAGA, se le seguirá enviando por correo un cheque por los reclamos en virtud de PAGA, y seguirá estando obligado por el descargo de los reclamos en virtud de PAGA en el Acuerdo. |
| Oponerse | Puede oponerse al Acuerdo de dos maneras. Puede enviar una objeción escrita siguiendo el procedimiento indicado en la sección 15 más abajo. Cualesquiera objeciones escritas deben estar mataselladas antes del 9 de septiembre de 2022 para ser consideradas. Usted también puede oponerse en persona en la Audiencia de Aprobación Final. La fecha y ubicación de la Audiencia de Aprobación Final se indican en la sección 19 más abajo. Si se opone, estará participando en el acuerdo. Esto significa que si el acuerdo es aprobado, se le enviará por correo un cheque del acuerdo y usted quedará obligado por el descargo. |
| Cuestionar la información relativa a semanas laborales | Su parte del Acuerdo de la Clase se determinará sobre la base de las semanas laborales que haya trabajado para el Demandado en California durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 10 de septiembre de 2020. Su parte del fondo del acuerdo de PAGA se basará en las semanas laborales que haya trabajado para el Demandado en California durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2018 y el 10 de septiembre de 2020. La información relativa a sus semanas laborales se proporciona más abajo en la sección 9. Si considera que la información es imprecisa, puede cuestionarla siguiendo el procedimiento indicado en la sección 9 más abajo. Cualesquiera disputas deben ser enviadas antes del 9 de septiembre de 2022 . Si cuestiona la información relativa a sus semanas laborales, estará participando en el acuerdo. Esto significa que si el acuerdo es aprobado, se le enviará por correo un cheque del acuerdo y usted quedará obligado por el descargo. |
| Actualizar su dirección postal | Los cheques del Acuerdo no serán enviados por correo hasta más de dos (2) años después del envío por correo del presente aviso. Los cheques del Acuerdo serán enviados por correo a su última dirección conocida. El Administrador del Acuerdo intentará efectuar una búsqueda de cualesquiera direcciones postales actualizadas inmediatamente antes del envío por correo de los cheques del Acuerdo. Si quiere que su cheque del Acuerdo sea enviado por correo a una dirección diferente, puede actualizar su dirección enviando su dirección actual al Administrador del Acuerdo a Phoenix Class Action Administration, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863. |

GUL FOOD NO TOMARÁ REPRESALIAS CONTRA NINGÚN MIEMBRO DE LA CLASE POR EJERCITAR CUALQUIERA DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN VIRTUD DEL ACUERDO

Sus opciones y fechas límite para actuar se explican en el presente aviso.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿POR QUÉ HE RECIBIDO ESTE AVISO?

Si usted ha trabajado como empleado no exento de Gul Food Management, Inc., operando como Jack in the Box, durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 10 de septiembre de 2020, puede que el acuerdo propuesto de demanda colectiva descrito en la presente carta afecte a sus derechos. Las Partes de la demanda han alcanzado un acuerdo propuesto respecto al caso, que debe ser aprobado por la Corte. La Hon. Anne-Christine Massullo de la Corte Superior del Condado de San Francisco está supervisando el Acuerdo propuesto de esta Demanda Colectiva y ha concedido la aprobación *preliminar* del acuerdo de manera que usted pueda recibir el presente aviso e informarse acerca de la manera en que podría afectar a sus derechos. La demanda se titula *Antonio Montejano v. Gul Food Management, Inc., operando como Jack in the Box*, No. de caso CGC-19-577248. Este caso incluye el caso consolidado de *Antonio Montejano v. Gul Food Management, Inc., operando como Jack in the Box*, No. de caso CGC-19-580532. Puede acceder al expediente íntegro del caso *online* a través del sitio web de la Corte Superior del Condado de San Francisco: <https://www.sfsuperiorcourt.org/online-services>. [La Jueza Massullo celebrará una Audiencia de Aprobación Final en relación con el acuerdo propuesto el 17 de mayo de 2022 en la Corte Superior del Condado de San Francisco, Departamento 304, ubicada en 400 McAllister St, San Francisco, California 94102. La Audiencia de Aprobación Final puede ser aplazada a otra fecha sin aviso previo.](#)

2. ¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

Un ex empleado de Gul Food, Antonio Montejano, ha hecho valer reclamos relacionados con salarios y horas de trabajo contra Gul Food. El Demandante ha hecho valer reclamos contra Gul Food en nombre de empleados presentes y pasados de Gul Food que han estado o están empleados en el Estado de California y han trabajado para Gul Food como empleados no exentos o remunerados por hora durante el Período de la Clase del Acuerdo (1° de julio de 2015 a 10 de septiembre de 2020) sobre la base de las siguientes categorías de alegaciones: (1) no pagar todos los salarios, incluyendo salarios por horas extra, (2) no proporcionar períodos de comida; (3) no proporcionar períodos de descanso; (4) no pagar salarios a la finalización del empleo; (5) no proporcionar estados salariales detallados precisos; (6) no reembolsar gastos profesionales necesarios o pérdidas en el desempeño de las obligaciones laborales; y (7) prácticas comerciales desleales.

El Demandante ha hecho valer asimismo reclamos contra Gul Food en nombre de Empleados Afectados presentes y pasados de Gul Food que están o han estado empleados en el Estado de California y han trabajado para Gul Food como empleados no exentos o remunerados por hora durante el Período de PAGA comprendido entre el 1° de septiembre de 2018 y el 10 de septiembre de 2020. Los reclamos en virtud de PAGA son los siguientes: (1) Violación de PAGA por no proporcionar períodos de comida; (2) Violación de PAGA por no proporcionar períodos de descanso; (3) Violación de PAGA por no pagar todos los salarios, incluyendo salarios mínimos y salarios por horas extra; (4) Violación de PAGA por no mantener registros salariales precisos; (5) Violación de PAGA por no reembolsar gastos necesarios; y (6) Violación de PAGA por sanciones por tiempo de espera.

Gul Food niega las alegaciones planteadas en la Demanda y sostiene que no tiene responsabilidad alguna por ninguno de los reclamos del Demandante o los Miembros de la Clase en virtud de ninguna ley, orden salarial, regulación, derecho común o en equidad. Las Partes han alcanzado un acuerdo sujeto a la aprobación de la corte tal y como se refleja en la Quinta Estipulación Conjunta Enmendada de Acuerdo y Descargo, que se adjunta a la declaración complementaria de Kevin Mahoney, (“Acuerdo de Liquidación”, que se adjunta como Anexo A) registrada el 16 de diciembre de 2021, conjuntamente con el Formulario de Exclusión).

3. ¿HA DECIDIDO LA CORTE QUIÉN TIENE RAZÓN?

La Corte no ha decidido ni decidirá si el Demandante o Gul Food tienen razón. Al conceder la aprobación preliminar del acuerdo, la Corte no está sugiriendo que el Demandante o Gul Food vayan a ganar o perder este caso. El papel de la Corte en la evaluación del Acuerdo reside en decidir si los términos del Acuerdo parecen ser justos para la Clase sobre la base de las fortalezas y debilidades de los reclamos del Demandante, si el acuerdo en nombre de todos los Miembros de la Clase resulta apropiado sobre la base de los tipos de reclamos contenidos en la Demanda del Demandante, y si el Demandante y sus abogados representarán adecuadamente a los Miembros de la Clase.

4. ¿QUÉ ES UNA DEMANDA COLECTIVA Y A QUIÉN INVOLUCRA?

En una demanda colectiva, un “Representante de la Clase” (en este caso, Antonio Montejano) demanda en nombre propio y de otras personas que tienen reclamos similares. El grupo de gente constituye una “Clase” o los “Miembros de la Clase”. Se hace referencia al Representante de la Clase como Demandante, y se hace referencia a la Clase o Clase Putativa (que incluye al Demandante) como Clase o Clase Putativa. A la compañía demandada se le denomina Demandado. En una demanda colectiva, la corte resuelve las cuestiones para todos los miembros de la Clase, a excepción de aquellas personas que opten por ser excluidas de la Clase.

En una demanda representativa en virtud de PAGA, un “Demandante” (en este caso, Antonio Montejano) demanda en nombre propio, del Estado de California y de otros Empleados Afectados. Todas estas personas juntas se llaman “Empleados Afectados”. Al Representante de PAGA se hace referencia como Demandante. A la compañía demandada se le denomina Demandado. En una demanda representativa en virtud de PAGA, la corte resuelve las cuestiones planteadas para todo el mundo, incluyendo el Demandante y los Empleados Afectados.

5. ¿CUÁL ES EL PERÍODO DE TIEMPO AL QUE APLICA ESTA DEMANDA COLECTIVA?

Esta Demanda Colectiva aplica a todos los empleados no exentos o remunerados por hora de Gul Food empleados en algún momento desde el 1° de julio de 2015 hasta el 10 de septiembre de 2020, que es la fecha en que la Corte concedió la aprobación preliminar del Acuerdo. Se hace referencia a este período de tiempo como el “Período de la Clase”. Hay asimismo una demanda en virtud de PAGA que aplica a todos los empleados no exentos afectados de Gul Foods, contratados en algún momento durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2018 y el 10 de septiembre de 2020. Se hace referencia a este período de tiempo como el “Período de PAGA”. Tal y como se describe más abajo, el Período de la Clase y el Período de PAGA se utilizan para determinar la suma de la parte del Acuerdo de cada Miembro de la Clase.

6. ¿HAY ALGÚN DINERO DISPONIBLE AHORA?

No hay ningún dinero disponible ahora porque la Corte únicamente ha concedido la aprobación *preliminar* del acuerdo. La Corte no ha decidido todavía si concede la aprobación *final* del acuerdo. La Corte no decidirá si concede la aprobación final del acuerdo hasta que los Miembros de la Clase hayan recibido el aviso de la demanda y hayan tenido la oportunidad de decidir si desean responder. Si la Corte concede la aprobación final del acuerdo, los fondos del acuerdo serán pagados a los Miembros de la Clase. El Demandado no está obligado a efectuar el pago del Acuerdo hasta dos (2) años después de que el Acuerdo sea aprobado finalmente, y no se efectuará ningún desembolso hasta que el Demandado haya dotado financieramente de forma plena el Acuerdo.

TÉRMINOS DEL ACUERDO

7. ¿A CUÁNTO ASCIENDE EL ACUERDO TOTAL?

Gul Food ha acordado pagar un total de Seiscientos Cincuenta Y Un Mil Novecientos Setenta Y Dos Dólares Con Trece Centavos (\$651,972.13) para resolver los reclamos del Demandante. Se hace referencia a esto como la “Suma Bruta del Acuerdo”. Bajo los términos del acuerdo, Gul Food ha acordado pagar esta suma total mediante un plan de pago previamente aprobado, y ninguna parte de la Suma Bruta del Acuerdo será devuelta a Gul Food.

8. ¿QUÉ PARTE DEL ACUERDO SE DESTINARÁ A LOS MIEMBROS DE LA CLASE?

Se efectuarán determinadas deducciones de la Suma Bruta del Acuerdo. Se hará referencia a la suma restante después de aplicar estas deducciones como “Suma Neta del Acuerdo”. La Suma Neta del Acuerdo es la suma que se dividirá entre los Miembros de la Clase.

Se solicitará cada una de las deducciones abajo indicadas de la Suma Bruta del Acuerdo, y la Corte decidirá cuáles serán las sumas a ser asignadas en el momento de la aprobación final.

- Honorarios de abogados **por una suma no superior a** Doscientos Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres Dólares y Treinta y Tres Centavos (\$208,333.33) y gastos por una suma no superior a Veinte Mil Dólares (\$20,000.00).
- Pago al Administrador del Acuerdo **que se espera que no exceda** Veinte Mil Dólares (\$20,000.00) por los gastos derivados del envío del aviso a los Miembros de la Clase, respuesta a las consultas de los Miembros de la Clase y distribución de los fondos del acuerdo entre los Miembros de la Clase si la Corte concede su aprobación final al acuerdo;
- Pago al Representante de la Clase **por una suma no superior a** Siete Mil Quinientos Dólares (\$7,500.00) como incentivo por interponer esta demanda, por los riesgos incurridos por el Demandante en la interposición de esta demanda, y por la participación del Demandante en esta demanda ayudando a los Abogados de la Clase.
- Pago de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral de California (“LWDA” por sus siglas en inglés), por la resolución de los reclamos en virtud de PAGA alegados en esta Demanda. De esta suma, el setenta y cinco por ciento (75%), o Siete Mil Quinientos Dólares (\$7,500.00), que representa el setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación de PAGA, será pagado a la LWDA. Los restantes Dos Mil Quinientos Dólares (\$2,500.00), que representan el veinticinco por ciento (25%) de la Asignación de PAGA, serán parte de la Suma Neta del Acuerdo que se distribuirá entre los Empleados Afectados.

Cada una de las sumas arriba detalladas se deduce de la Suma Bruta del Acuerdo, y la suma restante de Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta y Ocho Dólares con Ochenta Centavos (\$386,138.80) (Suma Neta del Acuerdo), si todos los desembolsos solicitados son íntegramente aprobados, será distribuida entre todos los Miembros de la Clase. De la Suma Neta del Acuerdo, se deducirán los impuestos salariales del empleado y se procederá a enviar los pagos a los Miembros de la Clase. La parte de impuestos del empleador no será deducida del Acuerdo. El empleador pagará la parte de impuestos del empleador de forma separada y aparte de la Suma Bruta del Acuerdo.

9. ¿CUÁL ES MI PARTE DEL ACUERDO Y CÓMO SE CALCULA?

El Acuerdo refleja los reclamos del Demandante en el sentido de que él y los restantes Miembros de la Clase tienen derecho a salarios y primas no pagados, intereses sobre salarios no pagados, y varias sanciones relacionadas con la falta de pago de salarios según se establece en el Código de Trabajo de California. En general, la parte del Acuerdo de cada Miembro de la Clase depende de la duración del período de tiempo en que el Miembro de la Clase estuvo empleado por Gul Food durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 10 de septiembre de 2020.

Pago Individual del Acuerdo a los Miembros Participantes de la Clase: Cada Miembro Participante de la Clase será elegible para recibir un Pago Individual de la Clase del Acuerdo, que es una parte de la Suma Neta del Acuerdo de aproximadamente Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta y Ocho Dólares con Ochenta Centavos (\$386,138.80) sobre la base del número de semanas trabajadas por los Miembros Participantes de la Clase durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 10 de septiembre de 2020, como una proporción de todas las semanas trabajadas por todos los Miembros Participantes de la Clase en algún momento durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 10 de septiembre de 2020.

Fórmula de los Pagos Individuales del Acuerdo: La fórmula de distribución es la siguiente = Pago a los Miembros Participantes de la Clase = (Suma Neta del Acuerdo/Semanas Laborales de Todos los Miembros Participantes de la Clase) x Semanas Laborales Individuales del Miembro Participante de la Clase. El Administrador de Reclamos deducirá posteriormente los Impuestos del Empleado atribuibles a salarios para llegar al Pago Neto Individual del Acuerdo para cada Miembro de la Clase respectivo.

Fórmula de los Pagos Individuales del Acuerdo de PAGA: La fórmula de distribución es la siguiente: “Pago Individual del Acuerdo de PAGA = (\$2,500/Semanas Laborales de Todos los Empleados Afectados) x Semanas Laborales Individuales del Empleado Afectado. Este pago será efectuado a todos los Empleados Afectados, incluso si optan por ser excluidos del Acuerdo de la Clase. Los Pagos Individuales del Acuerdo de PAGA no están sujetos a ninguna retención de Impuestos del Empleado.

Los Pagos Individuales del Acuerdo (Clase y PAGA) serán enviados por correo regular de primera clase de los Estados Unidos a la última dirección conocida de los Miembros Participantes de la Clase no más tarde de quince (15) días calendario después de que se dote plenamente la Suma Bruta del Acuerdo.

Dentro del plazo de veintidós (22) días calendario tras la Aprobación Preliminar, el Demandado Gul Food, proporcionará al Administrador de Reclamos cualquier información que resulte razonablemente necesaria para realizar el cálculo del número de semanas laborales de cada Empleado Afectado, y cualquier otra información que el Administrador de Reclamos pueda necesitar de forma razonable para realizar los cálculos necesarios en virtud del presente Acuerdo. El Demandado no tendrá responsabilidad alguna por decidir la validez de cualesquiera Pagos Individuales del Acuerdo ni ningún otro pago efectuado en virtud del presente Acuerdo, no participará ni tendrá responsabilidad alguna por la determinación o pago de Impuestos del Empleado y no tendrá responsabilidad alguna por ningún error efectuado en relación con dichos Impuestos del Empleado.

Los Pagos Individuales del Acuerdo serán gravados como sigue:

- El veinte por ciento (20%) de su Pago Individual de la Clase del Acuerdo representa salarios no pagados. Su Pago Salarial estará sujeto a la declaración de impuestos y retenciones en un formulario W-2 de la misma manera que se habrían efectuado si usted lo hubiese recibido como parte de su cheque de pago de salarios de Gul Food.
- El ochenta por ciento (80%) de su Pago Individual de la Clase del Acuerdo representa sanciones e intereses. Cada Miembro de la Clase recibirá un Formulario 1099 del IRS por la parte restante de su Suma Individual del Acuerdo no designada como salarios.
- El Pago Individual del Acuerdo de PAGA a los Empleados Afectados no estará sujeto a deducciones de impuestos; sin embargo, usted recibirá un Formulario 1099 del IRS por este pago.

LOS REGISTROS DE GUL FOOD INDICAN QUE USTED TRABAJÓ APROXIMADAMENTE «Total_Class_Weeks» SEMANAS LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE LA CLASE DEL ACUERDO.

LOS REGISTROS DE GUL FOOD INDICAN QUE USTED TRABAJÓ APROXIMADAMENTE «Total_PAGA_Weeks» SEMANAS LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE PAGA.

SOBRE LA BASE DE SU NÚMERO TOTAL DE SEMANAS LABORALES TANTO DE LA CLASE COMO DE PAGA «Comb_Weeks», SU PAGO INDIVIDUAL DEL ACUERDO ESTIMADO ASCIENDE A «Total_Est_Amount», MENOS LOS IMPUESTOS APLICABLES.

La suma efectiva de su parte individual del Acuerdo dependerá del número de Miembros de la Clase que decidan que quieren ser excluidos del Acuerdo, y de las cantidades efectivas deducidas del Valor Bruto del Acuerdo que apruebe la Corte.

Cuestionamiento de la información relativa a semanas laborales: Si usted cuestiona la información relacionada con el número de turnos trabajados según se estipula más arriba, debe enviar por correo una declaración escrita al Administrador del Acuerdo, Phoenix Class Action Administration, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863, explicando su desacuerdo y devolverla conjuntamente con copias de cualquier documentación racionada con su desacuerdo como, por ejemplo, estados salariales detallados, formularios fiscales, hojas de registro de horas trabajadas o registros de personal; el envío por correo debe estar matasellado no más tarde del **9 de septiembre de 2022**. Las cartas de disputa de semanas laborales recibidas tarde no serán consideradas.

NOTA: LA INFORMACIÓN RELATIVA A SEMANAS LABORALES ARRIBA ESTIPULADA SERÁ UTILIZADA PARA CALCULAR CUALQUIER PAGO QUE SE EFECTÚE A MENOS QUE USTED LA CUESTIONE.

Usted es responsable de asegurarse de que el Administrador del Acuerdo haya recibido a tiempo su carta de disputa de semanas laborales si cuestiona la información contenida en el presente Aviso. Puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo llamando al número gratuito abajo indicado para asegurarse de que haya sido recibida.

Usted es responsable de mantener una dirección actualizada en los registros del Administrador del Acuerdo para asegurar la debida recepción de su Pago del acuerdo.

10. ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS FISCALES SI ELIJO RECIBIR MI PARTE DEL ACUERDO?

Ni los abogados de los Miembros de la Clase ni Gul Food efectúan declaración alguna en relación con las consecuencias fiscales del presente Acuerdo o su participación en el mismo. Se le anima a que hable con su propio asesor fiscal personal antes de actuar en respuesta al presente Aviso.

Por favor tenga presente que las retenciones fiscales de su Pago Individual de la Clase serán reportadas a las autoridades fiscales apropiadas independientemente de que cobre o no el cheque. Por la parte del Pago Individual de la Clase del Acuerdo que reciba cada Miembro de la Clase de conformidad con un formulario 1099 no se efectuarán retenciones fiscales. Sin embargo, es posible que sea necesario pagar impuestos, y cada persona debería consultar con un contador u otro asesor fiscal en relación con los fondos recibidos en virtud del acuerdo. Asimismo, el Pago Individual del Acuerdo de PAGA efectuado a los Empleados Afectados será clasificado como sanciones sin ninguna deducción fiscal salarial, procediéndose al envío del Formulario 1099 oportuno y al reporte correspondiente a las autoridades fiscales apropiadas independientemente de que cobre o no el cheque.

11. ¿CUÁLES SON LAS RAZONES DEL DEMANDADO PARA LLEGAR A ESTE ACUERDO?

Gul Food no admite ninguno de los reclamos alegados en la Demanda y niega deber dinero por ninguno de los reclamos de esta causa. Gul Food está resolviendo la presente Demanda como un compromiso. Gul Food se reserva el derecho de objetar y defenderse contra cualesquiera reclamos si, por cualquier razón, el acuerdo fracasa.

12. ¿QUÉ DERECHOS ESTOY DESCARGANDO EN VIRTUD DEL ACUERDO?

Si el acuerdo es aprobado, usted no podrá demandar a Gul Food ni a ninguna de las Partes Liberadas por los Reclamos Descargados en virtud de PAGA. Asimismo, si el acuerdo es aprobado y usted no opta por ser excluido, no podrá demandar a Gul Food ni a ninguna de las Partes Liberadas por los Reclamos Descargados de la Clase. Si elige no hacer nada en respuesta al presente Aviso, se le enviará por correo su parte del Acuerdo después de que el Demandado pague la Suma del Acuerdo íntegra tal y como se describe más arriba. Usted descargará su derecho a interponer su propia demanda contra Gul Food por los mismos reclamos que el Demandante haya hecho valer en la Demanda, o a interponer reclamos que el Demandante pudiera haber hecho valer sobre la base de las alegaciones contenidas en la Demanda.

En concreto, todos los Miembros de la Clase que no hayan enviado Solicitudes de Exclusión válidas y a tiempo, en nombre propio, y en nombre de sus sucesores, cesionarios y/o agentes, liberarán y descargarán de forma plena y final a las Partes Liberadas (Gul Food Management Inc., operando como Jack in the Box, y a todas sus matrices, propietarios, subsidiarias, predecesores y sucesores, presentes, pasados y futuros, y a todos sus agentes, empleados, ejecutivos, consejeros, socios, accionistas, agentes, y cualesquiera otros sucesores, cesionarios o representantes legales, así como a cualquier otra persona o entidad que pudiera ser responsable de forma solidaria con cualquiera de los anteriores) (de forma colectiva, las “Partes Liberadas”), respecto a los “Reclamos Descargados de la Clase”.

“Reclamos Descargados de la Clase” significa cualesquiera reclamos, deudas, obligaciones, demandas, garantías, costos, gastos, honorarios de abogados, daños, acciones o causas de acción, conocidos y no conocidos, contingentes o acumulados, que se deriven de las alegaciones de hecho y reclamos que se hacen valer en la Demanda Colectiva Operativa de Montejano, incluyendo, sin limitación, todos los reclamos por salarios y horas de trabajo, incluyendo pagos de salarios mínimos, no pagar salarios durante el empleo, no pagar salarios por horas extra, no pagar salarios tras la finalización del empleo, costos de mantenimiento de uniformes, violaciones relacionadas con períodos de comida y descanso, violaciones y sanciones relacionadas con estados salariales, sanciones por tiempo de espera, reembolso, restitución y otras medidas equitativas, resarcimiento, conversión, enriquecimiento injusto, sanciones civiles y legales, intereses, daños compensatorios, daños punitivos, honorarios y gastos de abogados, reclamos en virtud del Código de Trabajo de California, secciones 201-203, 204, 223, 226, 226.7, 510, 512, 558.1, 1194, 1194.2, 1197, 2802, Orden Salarial de la Comisión de Bienestar Industrial No. 9, reclamos en virtud del Código de Negocios y Profesiones de California, secciones 17200-17204, y cualesquiera otros reclamos de beneficios a cuenta de las alegaciones que se hacen valer en la Demanda Colectiva Operativa de Montejano. Este descargo aplicará a todos los reclamos de la Clase surgidos en cualquier momento durante el período comprendido entre el “1º de julio de 2015 y el 10 de septiembre de 2020”.

“Reclamos Descargados en virtud de PAGA” significa cualesquiera reclamos conocidos y no conocidos, en la Demanda Operativa de PAGA de Montejano, que busquen recobrar sanciones civiles por violaciones alegadas de las siguientes secciones del Código de Trabajo de California: §§201-203, §204, §206, §210, §226, §226.3, §226.7, §510, §512, §558, §1174, §1174.5, §1182.12, §1194, §1194.2, §1197, §1197.1, §1198, §2800, §2802, y cualesquiera otros reclamos de beneficios a cuenta de las alegaciones de hecho que se hacen valer en la Demanda de PAGA de Montejano. Este descargo aplicará a todos los reclamos basados en el Aviso del Demandante a la LWDA y las alegaciones de hecho contenidas en la demanda operativa surgidos en algún momento durante el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2018 y el 10 de septiembre de 2020. Incluso si un Miembro de la Clase elige “optar por ser excluido” del Acuerdo de la Clase, los Miembros de la Clase seguirán estando obligados por el descargo en virtud de PAGA.

Puede ver el texto íntegro del Descargo al que estará sujeto si recibe su parte del Acuerdo en www.phoenixclassaction.com/montejano-v-gulfoods; consulte de forma específica las secciones 1.32, 1.35, 1.36, y 3.2.1, 3.2.1.1 y 3.2.2 de la Quinta Estipulación Enmendada de Acuerdo de Demanda Colectiva y Descargo.

Incluso si elige recibir su parte del Acuerdo, **no** estará descargando a Gul Food ni a ninguna otra persona o entidad con respecto a reclamos por beneficios de compensación de trabajadores, desempleo o discapacidad, ni ningún otro reclamo no descargado como parte del presente Acuerdo y que no pueda ser legalmente descargado.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

Usted tiene que decidir si permanece en la Clase o solicita ser excluido del Acuerdo.

13. ¿QUÉ OCURRE SI NO HAGO NADA?

Si no hace nada, se le enviará por correo un cheque con su parte del Acuerdo siempre que la Corte conceda su aprobación *final* del Acuerdo y el Administrador del Acuerdo tenga su dirección actualizada, y usted estará obligado por el descargo de los reclamos de la clase y en virtud de PAGA tal y como se establece en la Sección 12 más arriba. Necesitará mantener informado al Administrador del Acuerdo de actualizaciones relacionadas con su dirección para recibir un cheque. Los cheques del Acuerdo no serán enviados por correo hasta más de dos (2) años después del envío por correo del presente aviso. Los cheques del Acuerdo serán enviados por correo a su última dirección conocida. Si quiere que su cheque del Acuerdo sea enviado por correo a una dirección diferente, necesitará proporcionar su dirección actualizada al Administrador del Acuerdo, Phoenix Class Action Administration, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863, (800) 523-5773. Usted quedará legalmente obligado por todas las órdenes y sentencias emitidas o dictadas por la Corte en relación con el presente Acuerdo.

Si por alguna razón la Corte decide no otorgar la aprobación final del Acuerdo, el Acuerdo quedará anulado y usted no recibirá su parte del Acuerdo. Usted mantendrá asimismo cualesquiera derechos que pueda tener si no se hubiese interpuesto nunca la demanda del Demandante. Bajo los términos del Acuerdo, si la Corte no concede la aprobación final del Acuerdo por alguna razón, las Partes de la demanda continuarán con la demanda.

14. ¿CÓMO PIDO A LA CORTE SER EXCLUIDO DEL ACUERDO SI NO QUIERO PARTICIPAR?

Si quiere ser excluido del Acuerdo, usted o su representante autorizado pueden comparecer en persona o pueden enviar el Formulario de Solicitud de Exclusión por fax o correo. Su solicitud de exclusión, 1) debe contener su nombre y dirección; (2) debe estar firmada por usted o un representante autorizado; y (3) debe estar matasellada o ser enviada por fax antes de la Fecha Límite para Responder y ser devuelta al Administrador de Reclamos por fax al número especificado, o a la dirección especificada. Debe enviar su solicitud de exclusión por fax o correo matasellado no más tarde del **9 de septiembre de 2022** a:

PHOENIX CLASS ACTION ADMINISTRATION
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Número de fax (949) 209-2503

Página 6 de 8

Si tiene alguna pregunta, contacte al Administrador de la Demanda Colectiva llamando al (800) 523-5773

Si envía una Solicitud de Exclusión al Administrador del Acuerdo a la dirección arriba indicada dentro del plazo límite identificado más arriba, indicando que quiere optar por ser excluido del acuerdo en este caso, no será elegible para recibir ningún beneficio de la Demanda Colectiva en virtud del Acuerdo. Sin embargo, preservará cualesquiera derechos legales que pueda tener a interponer su propio reclamo individual contra los Demandados. Por último, esta Solicitud de Exclusión no aplicará a su Pago Individual del Acuerdo de PAGA y recibirá su Pago Individual del Acuerdo de PAGA independientemente de su Solicitud de Exclusión y quedará obligado por el descargo en virtud de PAGA si el Acuerdo es aprobado.

15. ¿PUEDO Oponerme al Acuerdo?

Sí. Si no opta por ser excluido del Acuerdo, puede oponerse al Acuerdo de la Clase ya sea en persona o a través de un abogado, corriendo con los gastos que se deriven. Debe enviar por correo un Aviso de Objeción escrito al Administrador del Acuerdo a la dirección indicada en la Parte 14. Todas las objeciones deben ser enviadas por correo o fax al Administrador de Reclamos no más tarde del **9 de septiembre de 2022**. Su Aviso de Objeción debe contener (1) el nombre y el número de caso de la Demanda: *Antonio Montejano v. Gul food Management, Inc., operando como Jack in the Box*, No. de caso CGC-19-577248; (2) su nombre completo; (3) si es posible, sus fechas de empleo; (4) si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final; y (5) su firma o la firma de su representante autorizado.

Usted tiene derecho a comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, con o sin un abogado, independientemente de que envíe un Aviso de Objeción para que sus objeciones sean oídas por la Corte. Incluso si no comparece personalmente o a través de un abogado, la Corte seguirá considerando su objeción.

No debería optar por ser excluido del Acuerdo de la Clase si tiene intención de oponerse, porque dejará de ser considerado un Miembro de la Clase y no tendrá ninguna base para oponerse. Si envía por correo una objeción a tiempo y una Solicitud de Exclusión a tiempo, se considerará que ha optado por ser excluido del Acuerdo de la Clase, y si la Corte concede su aprobación final del Acuerdo de la Clase, NO recibirá ninguna parte del Acuerdo de la Clase y NO estará sujeto al descargo descrito en la sección 14. Incluso si se excluye del Acuerdo de la Clase, seguirá recibiendo una parte del Acuerdo de PAGA sobre la base de una proporción del número de semanas laborales durante el Período de PAGA.

LOS ABOGADOS EN ESTE CASO

16. ¿QUIÉNES SON LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN A LAS PARTES?

| | |
|--|--|
| Los abogados del Demandante y la Clase (“Abogados de la Clase”) son: KEVIN MAHONEY (SBN: 235367) kmahoney@mahoney-law.net BERKEH ALEMZADEH (SBN: 324834) balem@mahoney-law.net MAHONEY LAW GROUP, APC 249 East Ocean Boulevard, Suite 814 Long Beach, CA 90802 Teléfono: (562) 590-5550 Fax: (562) 590-8400 | Los abogados de Gul Food son: S. ASHAR AHMED (SBN 256711) INFINITY LAW GROUP LLP 111 Deerwood Road, Suite 200 San Ramon, CA 94583 Teléfono: (925) 831-4755 Fax: (925) 831-9278 Email: aahmed@infinitylawca.com ILYA FILMUS (SBN 251512) INFINITY LAW GROUP LLP 1020 Aileen St. Lafayette, CA 94549 Tel: (415) 426-3580 Fax: (415) 426-3581 Email: ifilmus@infinitylawca.com aahmed@infinitylawca.com |
|--|--|

17. ¿DEBERÍA CONTRATAR A MI PROPIO ABOGADO?

Usted no necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados de la Clase trabajan en su nombre. Usted puede contratar a su propio abogado corriendo con los gastos que se deriven. Por ejemplo, usted puede pedirle que comparezca en la Corte en su nombre si quiere que otra persona que no sean los Abogados de la Clase hable por usted.

18. ¿CÓMO SE REMUNERARÁ A LOS ABOGADOS?

Si los Abogados de la Clase obtienen dinero o beneficios para la Clase, pueden solicitar a la Corte que les conceda honorarios y gastos. Usted no tendrá que pagar estos honorarios y gastos. Los honorarios y gastos que las Partes han acordado que pueden solicitar los Abogados de la Clase se identifican más arriba en la Parte 9. Si la Corte concede la solicitud de los Abogados de la Clase, los honorarios y gastos serán deducidos de la Suma Bruta del Acuerdo.

FECHAS FUTURAS IMPORTANTES

19. ¿QUÉ OCURRE A CONTINUACIÓN?

La Corte ha programado una Audiencia de Aprobación Final para el 14 de octubre de 2022 a las 9:15 a.m. en la Corte Superior del Condado de San Francisco, Departamento 304, ubicada en 400 McAllister St, San Francisco, California 94102. En la Audiencia de Aprobación Final, la Corte decidirá si concede o no la aprobación final del Acuerdo, y se pronunciará asimismo en relación con la solicitud de honorarios de abogados, gastos del litigio y asignación adicional para el Representante de la Clase. Usted tiene el derecho, aunque no la obligación, de comparecer personalmente o a través de un abogado de su elección, corriendo con los gastos que se deriven, para oponerse o expresar sus puntos de vista en relación con el Acuerdo y los honorarios y gastos de abogados y asignación adicional solicitados. Las Demandas tanto del Caso de la Clase como del Caso de PAGA; la Petición de Aprobación Preliminar operativa, Declaraciones en Apoyo de la Petición de Aprobación Preliminar, Orden Propuesta, Aviso de Acuerdo de Demanda Colectiva, la Quinta Estipulación Enmendada de Acuerdo de Demanda Colectiva y Descargo; serán publicados en el sitio web del Administrador del Acuerdo en www.phoenixclassaction.com/montejano-v-gulfoods. La Petición de Aprobación Final del Acuerdo del Demandante, Solicitud de Honorarios de Abogados, Gastos del Litigio y Asignación Adicional, así como cualquier sentencia final registrada en esta causa, se publicarán en el sitio web del Administrador del Acuerdo lo antes que resulte posible tras su registro.

OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL

20. ¿HAY MÁS DETALLES DISPONIBLES?

Este Aviso tan sólo resume la Demanda, el Acuerdo y cuestiones relacionadas. Hay varias maneras de solicitar información adicional.

- Puede remitir cualquier pregunta acerca de la demanda y el Acuerdo a los Abogados de la Clase, MAHONEY LAW GROUP, APC, llamando al (562) 590-5550. También puede enviar un e-mail al Abogado de la Clase Kevin Mahoney a kmahoney@mahoney-law.net.
- Puede plantear cualesquiera preguntas acerca de la demanda y el Acuerdo poniéndose en contacto con el Administrador del Acuerdo, Phoenix Class Action Administration, llamando al (800) 523-5773 y en notice@phoenixclassaction.com.
- Puede visitar www.phoenixclassaction.com/montejano-v-gulfoods para ver documentos registrados en esta causa, incluyendo la Demanda Operativa, Quinto Acuerdo Enmendado de Liquidación, Petición de Aprobación Preliminar Operativa y documentación complementaria, Petición de Aprobación Final y documentación complementaria, Aviso de Registro de Sentencia y todos los restantes documentos registrados en relación con la Petición de Aprobación Preliminar Operativa, incluyendo órdenes judiciales en este caso. Si la Corte concede la aprobación final del Acuerdo, este sitio web también tendrá acceso a copias de todos los documentos registrados por los Abogados de la Clase en apoyo de su Petición de Aprobación Preliminar del Acuerdo de Demanda Colectiva y la Orden de la Corte mediante la cual se Concede la Aprobación Preliminar del Acuerdo de Demanda Colectiva.
- Puede acceder asimismo al expediente de la Corte para ver todos los documentos registrados en esta causa en: <https://webapps.sftc.org/ci/CaseInfo.dll?&SessionID=BC635E967EA4095E8E7075E3D1AB35C8C4607B1F>
- Si cambia de domicilio, o si su dirección es diferente de la indicada en el sobre en el que se adjunta este Aviso, por favor notifíquese con prontitud al Administrador de Reclamos llamando al (800) 523-5773.

POR FAVOR NO SE PONGA EN CONTACTO NI ESCRIBA A LA CORTE, EL DEMANDADO NI LOS ABOGADOS DEL DEMANDADO PARA RECABAR INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON ESTE AVISO O EL ACUERDO.